



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), dieciséis (16) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Demandante : GRUPO EMPRESARIAL PRADA S.A.S.
Demandado : JOSE LENIN MENDOZA VASQUEZ
Radicado : 2022-386

Siendo procedente lo solicitado por la parte actora a través de su apoderado el Dr. Hugo Fernando Murillo Garnica; el juzgado de conformidad con el artículo 537 y encontrándose el mismo terminado mediante auto de fecha 15 de diciembre del año 2022 y una vez revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia se establece que existe pendiente de pago un depósito judicial el cual correspondía a la medida cautelar decretada a la parte demandada.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050001095326	9013327928	GRUPO EMP RESARIAL PRADA SAS	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2022	NO APLICA	\$ 2.500.000,00
TOTAL DEPOSITOS POR PAGAR						\$ 2.500.000,00

Por lo que este despacho ordena el pago del depósito judicial existente y que se encuentran pendientes de pago.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales a la parte demandada, señor JOSE LENIN MENDOZA VASQUEZ, con cedula número 83.041.946.

NOTIFÍQUESE,


SONIA GUTIERREZ CHAVARRO
JUEZ